

Segundo.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial, cuyo datos se detallan a continuación:

Denominación: «Autistas».

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Domicilio: Calle del Carmen (Entrehuertas), número 9, bajo.

Persona o Entidad titular: Asociación de Padres de Niños Autistas.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica Especial para alumnos autistas.

Queda constituido el Centro con dos unidades de niños autistas con 9 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12147 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», sito en Tapia de Casariego (Asturias) y se concede el cambio de denominación al mencionado Centro, que pasará a denominarse «Colegio Edes, Sociedad Cooperativa», de Tapia de Casariego (Asturias).*

Visto el expediente de cambio de denominación y de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», de Tapia de Casariego (Asturias), instruido a instancia de los representantes de «Edes, Sociedad Cooperativa», Entidad a favor de la cual se solicita el cambio de titularidad.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», sito en Tapia de Casariego (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Edes, Sociedad Cooperativa», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo.—Conceder el cambio de denominación al mencionado Centro que, a partir de este momento, pasará a denominarse «Colegio Edes, Sociedad Cooperativa».

Por tanto, el Centro queda autorizado con los datos siguientes:

Denominación: «Colegio Edes, Sociedad Cooperativa».

Localidad: Tapia de Casariego.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Mantarás.

Persona o Entidad titular: «Edes, Sociedad cooperativa».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12148 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Euroespes», de La Coruña.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Euroespes», instituida y domiciliada en La Coruña, plaza de Orense, número 3, tercero derecha.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por la Sociedad «Euroespes, Sociedad Limitada», en escritura pública otorgada en La Coruña, el día 1 de febrero de 1991, modificada por otra de fecha 19 de agosto de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto la investigación en neurociencias básicas y clínicas, el estudio de las enfermedades del sistema nervioso central, la gestión científica y socio-sanitaria y el desarrollo de programas I + D en psicofarmacología general, molecular y geriátrica.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de modificación de fecha 19 de agosto de 1992, asciende a 1.100.000 pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de 33 miembros y un mínimo de tres, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El Patronato se encuentra constituido por don Ramón Cabelos García, como Presidente; don Javier Crespán Goicoechea, como Vicepresidente; don Xosé Antón Álvarez González, como Secretario; don Antonio Rodríguez Romero, como Tesorero, y don Fernando del Valle Inclán Alsina, don Saturnino Martínez Couceiro, don Demetrio Sarasquete Reiriz, con Juan Manuel Fernández de Sanmamed Sampedro, don Severino Ecuris Batalla, don Ricardo Rúa Pintos, don Jesús Manuel López Vilar, don Gustavo Villapalos Salas, don Antonio Varela Saavedra, don Federico de la Fuente Esperante y don José Luis Meilán Gil, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado,

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Oficina de Educación y Ciencia de La Coruña, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Euroespes», con domicilio en La Coruña, plaza de Orense, número 3, tercero derecha.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de 1 de febrero de 1991, modificados en la escritura pública de 19 de agosto de 1992.